



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 FEB 2017

Expte. N° 23.005/17

VISTO la Resolución CS N° 552/16 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la C.P.N. Lourdes Josefina LÓPEZ QUIROGA, D.N.I. N° 31.067.353, para que cumpla funciones en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL de esta Universidad, relacionadas con la retención del Impuesto a las Ganancias y la implementación del Sistema SIU MAPUCHE.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2017 y vence el 30 de junio de 2017, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

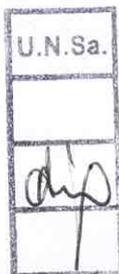
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

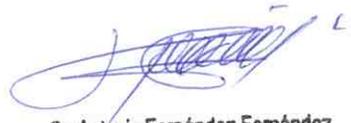
ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la C.P.N. Lourdes Josefina LÓPEZ QUIROGA, D.N.I. N° 31.067.353, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2017.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
y/o Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0158-2017

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIGEROS DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	708,95
FECHA DE VTO:	
CONTRIBUCIÓN N°	2011687
VALIDACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTE (549 info Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, la Cra. **Lourdes Josefina López Quiroga**, argentina, identificada con DNI N° 31.067.353, con domicilio real en General Deheza 185, de la Ciudad de Salta y en adelante “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS N° 552/16, constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que



entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar servicios en las dependencias de la Dirección General de Personal – Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150).

CUARTA – OBJETO: La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios como Contadora Publica Nacional vinculadas con la retención de impuesto a las ganancias y la implementación del Sistema SIU Mapuche. A saber: (1) compilación de las normas legales vigentes resultantes de la Resolución 2437/08 y sus normas reglamentarias, dictámenes y jurisprudencia; estudio el sistema de retención aplicado en la Universidad proponiendo optimizaciones que resultaren pertinentes; recepción de documentación (manual y online), análisis de las mismas, estudios de casos en el marco de la Resolución 2437/08 y sus normas reglamentarias; realización de cargas al sistema de retención y determinación de la retención mensual/final; intervención directa en todo lo relacionado a materia de retenciones, reportes mensuales para la carga del sistema de sueldos para la efectivización de las retenciones del caso, asesoramiento al personal de la dependencia sobre la temática a su cargo, actividades de control interno, (2) Análisis de liquidaciones de sueldos muestrales por dependencia, por estamentos a través del Sistema SIU Mapuche, análisis de fórmulas y definiciones tendiente a agilizar el proceso de liquidación de sueldos, emisión de reportes del caso, cronograma de actividades, análisis de salidas (impresiones), análisis paralelo metodológico entre el sistema a implementar y el sistema existente y toda otra tarea que se le encomiende en el área como así también la que resultare de los objetivos centrales de la contratación: (1) Retención en impuesto a las Ganancias al personal en relación de dependencia e (2) Implementación del Sistema SIU Mapuche.



QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de enero de 2017 y vence el día 30 de Junio de 2017. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 9.700,00 (pesos nueve mil setecientos) mensuales.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: La CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del

contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMA: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

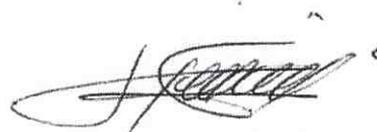
DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 4 días del mes de Enero de 2017, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



Lourdes J. López Surroza.



CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA